INFORME DE MOTIVACIÓN Y PROPUESTA DE CALAMBIR INTERMEDIACIONES S.L. RESPECTO DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA C.1:

Acuerdo C.1: Encargar una revisión económico-financiera independiente que determine si existen fundamentos suficientes para prever el cobro efectivo, total o parcial y a corto plazo, del dividendo de Sport City Cádiz, S.L.U. (SCC), por importe de 9.307.818 euros, reconocido como ingreso financiero por el Cádiz CFen el ejercicio cerrado a 30 de junio de 2026. Los costes totales de este informe, sin límite alguno, deberá asumirlos el Cádiz Club de Fútbol, S.A.D.

Motivación:

Las cuentas anuales del Cádiz CF del ejercicio 2025/2026 reconocen un ingreso por dividendos de SCC de 9.307.818 euros y reflejan ese mismo importe como saldo deudor a 30 de junio de 2026.

Por su parte, la memoria de SCC de 2025, apartado 5.3.d), indica que la transmisión de determinadas acciones de Nomadar Corp, generó una plusvalía contable de 10.158.512,72 curos y que el precio de venta se encontraba pendiente de cobro al cierre del ejercicio. El crédito frente a los compradores, denominado en dólares estadounidenses, figura registrado por 9.989.072 euros tras su valoración al tipo de cambio de 31 de diciembre de 2025, habiéndose reconocido una diferencia negativa de cambio de 169.452,85 euros. Dicho apartado no identifica a los compradores ni detalla los vencimientos ni las garantías de cobro.

La plusvalía contabilizada por SCC, el crédito pendiente frente a los compradores y el dividendo reconocido por el Cádiz CF constituyen magnitudes distintas cuya relación y conciliación deben verificarse documentalmente. En particular, resulta necesario determinar en qué medida el pago del dividendo depende del cobro del precio de aquella transmisión y si existen fundamentos suficientes para prever que SCC obtendrá los fondos necesarios y satisfará el dividendo en un futuro próximo.

La relevancia de este ingreso para el resultado y el patrimonio neto del Cádiz CF justifica una revisión independiente de la probabilidad y los plazos de su cobro efectivo y de los eventuales ajustes contables que procedan, considerando también su decisiva incidencia en la suficiencia o insuficiencia sobre las reservas previstas para la escisión.

Propuesta de acuerdo:

"La Junta General acuerda:

a) Encargar a un profesional o equipo de profesionales externos con cualificación y experiencia en análisis de riesgos de crédito, valoración y contabilidad, independiente del Cádiz CF, de SCC, de sus administradores y de las contrapartes de las operaciones examinadas, una revisión económico-financiera que determine si existen fundamentos suficientes para prever el cobro efectivo, total o parcial y a corto plazo, del dividendo de SCC de 9.307.818 euros reconocido por el Cádiz CF en el ejercicio 2025/2026. Los profesionales designados no deberán haber intervenido en la estructuración de las operaciones ni en la preparación o auditoría de los estados financieros objeto de revisión.

b) El encargo comprenderá, en particular:
 - La comprobación del acuerdo de distribución del dividendo, su origen, exigibilidad, vencimiento y forma de pago; la conciliación de los saldos entre ambas sociedades; y la verificación documental de los cobros, pagos, compensaciones, cesiones u otras formas de extinción que se hubieran producido, tanto al cierre como con posterioridad, hasta la fecha del informe.

- El examen de la transmisión de acciones de Nomadar Corp. realizada por SCC, identificando a los compradores y a sus titulares reales, sus posibles vinculaciones con las sociedades y sus administradores, el número y clase de acciones transmitidas, su valor contable y el precio pactado. Se verificará la conciliación entre dicho precio, la plusvalía contabilizada, las diferencias de cambio y el crédito pendiente de cobro. Asimismo, se examinarán los vencimientos, las condiciones suspensivas o resolutorias, las garantías, las modificaciones contractuales y los importes efectivamente cobrados, así como la solvencia de los obligados al pago, la probabilidad de que atiendan sus obligaciones en los plazos previstos y la exposición al riesgo de cambio.
- El análisis de la capacidad de SCC para satisfacer el dividendo a corto plazo, considerando la probabilidad, los plazos y los importes previsibles de cobro del crédito derivado de la venta de acciones de Nomadar Corp, así como sus restantes activos realizables, tesoreria, obligaciones y necesidades financieras. Se determinará en qué medida el pago del dividendo depende de aquel cobro o de otras fuentes de financiación y si estas se encuentran disponibles o sujetas a condiciones o compromisos pendientes de cumplimiento.
- La revisión del reconocimiento, valoración, clasificación y presentación contable del dividendo y del crédito correspondiente en las cuentas del Cádiz CF, así como de la información facilitada en la memoria y de su conciliación con el estado de flujos de efectivo. El análisis distinguirá el devengo del ingreso de su cobro efectivo y determinará si proceden correcciones valorativas por deterioro, ajustes por aplazamiento u otras correcciones conforme al marco contable aplicable.
- La cuantificación, cuando sea posible, de la incidencia de los eventuales ajustes que pudieran resultar del trabajo realizado, sobre el resultado del ejercicio, el patrimonio neto y las reservas de libre disposición del Cádiz CF, incluida su suficiencia para absorber el impacto patrimonial de la escisión en los términos proyectados, diferenciando los efectos contables de los efectos sobre la liquidez.

c) El Consejo facilitará al profesional o equipo designado la documentación necesaria y recabará de SCC, por los cauces societarios correspondientes, la que deba aportar dicha filial, incluidos los acuerdos de distribución y aplicación del resultado, los contratos de transmisión de acciones y sus anexos, la identificación de las contrapartes, las garantías, los justificantes bancarios, la contabilidad y conciliaciones de saldos, la información financiera actualizada y las previsiones de tesorería. Si algún documento no pudiera obtenerse, deberá identificarse y explicarse el motivo, dejando constancia en el informe de las limitaciones resultantes.

d) El informe expresará de forma motivada si la documentación examinada permite prever razonablemente el cobro efectivo, total o parcial, del dividendo a corto plazo, indicando los importes y fechas estimados, las fuentes de fondos necesarias para atenderlo y las condiciones de las que dependa. Identificará las incertidumbres existentes, los ajustes y la información adicional que, en su caso, resulten necesarios y cuantificará su incidencia cuando sea posible. Si concluyera que no procede ajuste alguno, deberá justificarlo igualmente.

e) Posponer la votación de la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2025/2026 y de la aplicación del resultado, comprendidas en los Acuerdos Quinto y Séptimo del punto Tercero de la convocatoria original, hasta que se disponga del informe y se haya puesto a disposición de los

accionistas junto con la documentación contable que, en su caso, deba revisarse, con cumplimiento de los trámites y plazos legalmente exigibles para su ulterior sometimiento a la Junta General.

f) Posponer igualmente la votación del punto de la escisión —denominado en la convocatoria original "Quinto. - Escisión parcial financiera inversa. - Acuerdo Décimoprimero" — a una futura Junta General, hasta disponer del informe y conocer su incidencia sobre las bases contables y las reservas previstas para la operación."